



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 001201 DE 19 NOV 2019

**"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en usos de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el Artículos 1, 2, 40, 70 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 del 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo establece dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que los artículos 40 y 270 *Ibidem* reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que así mismo la Carta Magna, en su artículo 315, otorga entre las atribuciones al Alcalde, la de conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley, y las instrucciones que reciba del Presidente del Republica y del respectivo Gobernador.

Que de acuerdo con la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en su artículo 91 literal B Numerales 1 y 2, le corresponde al Alcalde la función de conservar y restablecer el orden público en el Municipio, dictando para ello los reglamentos de Policía necesarios para el cumplimiento de la norma superior.

Que el Artículo 1 del Decreto 1740 de 2017 'Por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes', adiciona el Título 4 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual establece:

*Artículo 2.2.4.1 1 Ley seca. Para efectos del presente capítulo se entenderá como Ley Seca la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.*

*Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia." (...)*

Que de acuerdo a lo recomendado en el Consejo de Seguridad del Municipio de Valledupar en sesión realizada el 15 de Noviembre del 2019, se hace necesario garantizar el Orden Público para prevenir alteraciones del mismo, con el fin de brindar tranquilidad y seguridad a los habitantes del Municipio de Valledupar, tomando las siguientes medidas durante el desarrollo de la **MARCHA NACIONAL**, que se desarrollará el día jueves 21 de Noviembre del 2019:

*"Prohibición en todo el territorio del Municipio de Valledupar desde las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de Noviembre de 2019 hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de octubre de 2019, la venta y consumo de bebidas embriagantes, así mismo la circulación de vehículos y peatones que transporten*

DECRETO N° 001201 DE 19 NOV 2019

*mudanzas, cilindros de gas propano, escombros, basuras, etc.”*

Por todo lo anteriormente expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Ley Seca - Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Valledupar, y como consecuencia se prohíbe la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de noviembre de 2019 hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de Noviembre de 2019.

**PARAGRAFO:** Incluye la prohibición del presente artículo, cualquier sitio público o privado, tales como cantinas, estancos, fuente de soda, heladerías, tiendas, almacenes, clubes sociales, parques, plazas, andenes, bulevares, vías, etc.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohíbese dentro del territorio del Municipio de Valledupar a partir de las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de Noviembre de 2019, hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de Noviembre de 2019, las siguientes actividades:

- La circulación de Vehículos y peatones que transporten mudanzas, transporte de cilindros de gas propano, escombros, basuras y materiales de arrastre, como arena, gravilla, etc.

**ARTICULO TERCERO:** Los contraventores de las prohibiciones contenidas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, serán sancionados con multa de un salario legal mínimo mensual, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 5 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

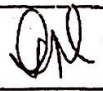
**ARTICULO CUARTO:** Deléguese el procedimiento para conocer de estas prohibiciones en la Secretaria de Gobierno Municipal por intermedio de los Inspectores Urbanos de Policía, para la imposición de la sanción de que trata este Decreto; acorde con lo preceptuado en el Código Nacional de Policía, para lo cual deberán tener en cuenta lo consignado en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO QUINTO:** El control y vigilancia estará a cargo de la Policía Nacional acantonada en el Municipio de Valledupar y demás autoridades competentes para lo de su cargo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA**  
 Alcalde de Valledupar

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Dailin Guerra Martínez	Profesional Universitario	
Aprobado por	Gonzalo Tomas Arzuza Torrado	Secretario de Gobierno Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.